

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia CA-00017 para el estudio de los decretos 1000-0219, 1000-0220 y 1000-0221 del 25 de marzo de 2020 del Municipio de Ibagué - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 31 de julio de 2020, en el cual, dispone:

“PRIMERO: DECLARAR AJUSTADO A DERECHO, el Decreto No. 1000- 0221 de 25 de marzo de 2020 por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos expedido por el Alcalde Municipal de Ibagué, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE el presente control inmediato de legalidad frente a los Decretos No. 1000-0219 de 25 de marzo de 2020 y el No. 1000-0220 de 25 de marzo de 2020 proferidos por el Alcalde del Municipio de Ibagué, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”.

En el numeral cuarto de la providencia, ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia, salvamento de voto parcial de los magistrados CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ y JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA.

Agosto 31 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Ayala Paloma', written over a horizontal line.

MARIA VICTORIA AYALA PALOMA

Secretaria